



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2526**  
Proceso : Hipotecario  
Demandante (s) : Jennifer Ospina Álvarez  
Demandante (s) : Diana Catalina Ospina Zuleta  
Demandante (s) : Teresita de Miel Ospina Zuleta  
Demandado (s) : Lucely Osorio de Ramos  
Demandado (s) : Luis Arbey Ramos Osorio  
Demandado (s) : Ancizar Ramos Osorio  
Demandado (s) : John Jiro Ramos Osorio  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-0315-00**

La Unión Valle, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante providencia del pasado 30 de agosto se ordenó agregar al expediente los folios correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 62 de fecha 7 de septiembre de 2022 y correr traslado por el termino de cinco (5) días de las actuaciones allí surtidas, sin que a la fecha se haya cumplido con la carga de surtir la notificación de la parte pasiva a fin de evitar el estancamiento procesal, máxime cuando la inscripción de la medida cautelar obra en el plenario desde el mes de agosto del año inmediatamente anterior; estima el Juzgado precedente concederle a la parte actora un término de treinta (30) días para que haga las gestiones necesarias para surtir la notificación efectiva de la parte pasiva so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7221300c27b0b410a9dcb95172ad1bbc2712276cd0b0c43cf92ecc49e65ff097**

Documento generado en 07/09/2022 01:53:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**